



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADAMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:47:56

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
RESOLUCION N° 02046-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:37:57

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001451
ACTA ELECTORAL N°041950-97D
LIMA / LIMA / MIRAFLORES

Surquillo, 09 de junio de 2021

VISTO, en audiencia pública del 09 de junio de 2021, la impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N°041950 del distrito de Miraflores (provincia y departamento de Lima), remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:42:37

CONSIDERANDO:

1. El artículo 282° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece la competencia de los Jurados Electorales Especiales para conocer, en segundainstancia, las impugnaciones de cédulas formuladas por algún personero en la Mesa de Sufragio.
2. Por su parte, el artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), señala que «Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si la mesa desufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE; De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio; Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados».
3. Contra la cédula de sufragio correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de la **Mesa de Sufragio N°041950**, la ciudadana Kris Ivone Vidal Conde, con DNI 75213128, actuó en su condición de personero de mesa de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, e interpuso una impugnación señalando como motivo: *“el impugnante asegura que el tipo de marca debería ser válido, ya que demuestra la intención del voto al presentar múltiples líneas en la intersección (el punto de intersección se encuentra dentro del recuadro)”*

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:41:45

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02046-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:47:57

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:37:58

4. En atención a lo antes mencionado, se convocó a audiencia pública para el día 09 de junio de 2021, y se notificó al personero legal de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" Sr. Jimmy Johan Zegarra Camarena, al personero legal de la Organización Política "Fuerza Popular Sr. Carlos Alberto de la Trinidad Suarez, los mismos que han sido "acreditados en este JELO 2.
5. En audiencia pública, y con la participación de los personeros mencionados se abrió el sobre especial que contenía la cédula impugnada, y extraído dicho documento, el Pleno del Jurado Electoral Especial constató losiguiente:

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:42:43

- En el recuadro que contiene la fotografía de su candidato presidencial de la organización política «Partido Político Nacional Perú Libre» , se aprecia un aspa y una línea transversal.



Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:41:46

6. Frente a lo señalado, y en relación con el motivo de la impugnación (*La cédula de sufragio fue remarcada para el Partido Político Perú Libre, demostrando la intención del voto*), el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, **procedió a deliberar y decidir sobre el voto impugnado:** La expresión del voto se da con la marca de un aspa o una cruz efectuado con un bolígrafo, dentro del recuadro impreso de la cedula de votación, conformese desprende de lo previsto en el artículo 262 de la LOE; y, observándose que la cédula desufragio materia de impugnación, contiene el trazo de un aspa cuya intersección de líneas está dentro del recuadro de la fotografía del candidato de la organización política *Partido Político Perú Libre* en la Segunda Elección Presidencial, así como una línea transversal, estando a lo

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:47:59

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
RESOLUCION N° 02046-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:37:59

previsto en el último párrafo del art. 286 de la Ley Orgánica de Elecciones, así como a la presunción de la validez del voto consagrado por la LOE, se puede sostener que evidencia la voluntad del elector, por lo cual debe ser considerado como un voto válido.

7. En atención a lo antes desarrollado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2 decide por unanimidad declarar **FUNDADA la impugnación**, y considerar al voto impugnado como un "voto válido", el cual deberá ser adicionado a los "votos que corresponden a la organización política *Partido Político Perú Libre*" consignados en el Acta Electoral N° 041950-97D, debiéndose considerar la cifra cero (0) como total de votos impugnados.

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:42:45

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación, sobre la impugnación de cédula de votación, interpuesto por la ciudadana Kris Ivone Vidal Conde, y **CONSIDERAR** al voto impugnado como un voto válido.

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:41:48

Artículo segundo. - **CONSIDERAR:**

como "votos de la Organización política Partido Político Perú Libre" la **cifra 37** en el acta electoral N°**041950**

Artículo tercero. - **CONSIDERAR** como votos impugnados la cifra **0**.

en el acta electoral N°**041950**

Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.SS.

EDER JUAREZ JURADO

Presidente

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





**PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL**



Firmado
Digitalmente por:
EDER
VLADEMIRO
JUAREZ JURADO
Fecha: 10/06/2021
21:48:00

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
RESOLUCION N° 02046-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
BETSABE ZULEMA
MORALES
MANDUJANO
Fecha: 10/06/2021
22:38:01

GLADYS MARÍA RAMOS URQUIZO

Segundo miembro

EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ

Tercer miembro

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:42:46

BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO
Secretario

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:41:50

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
GLADYS MARIA
RAMOS URQUIZO
Fecha: 10/06/2021
21:42:48

Firmado
Digitalmente por:
EDWIN HECTOR
VERASTEGUI
VELASQUEZ
Fecha: 10/06/2021
21:41:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

